

CUARTO.- En fecha 18 de marzo de 2010 se dio trámite de audiencia a IBERDROLARENOVABLESANDALUCÍAS.A.U., en relación con las nuevas medidas correctoras a adoptar relativas al funcionamiento del parque eólico "Chorreaderos Bajos", en el término municipal de Jerez de la Frontera, con objeto de minimizar la incidencia de los aerogeneradores con respecto a la avifauna.

QUINTO.- En fecha 20 de abril de 2010 IBERDROLA RENOVABLES ANDALUCÍAS.A.U. presentó varias alegaciones relacionadas con las nuevas medidas correctoras a adoptar en el parque eólico "Chorreaderos Bajos" que no han sido consideradas.

A la vista de las manifestaciones recogidas en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, para el parque eólico "Chorreaderos Bajos", en el término municipal de Jerez de la Frontera, de fecha 3 de febrero de 2010, cabe hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Existe una elevada cifra de mortalidad de aves en el parque eólico Chorreaderos Bajos, junto con los parques vecinos Chorreaderos Altos e Isletes. En los primeros 17 meses de funcionamiento del parque se produjeron 37 colisiones (datos tomados hasta noviembre de 2009), 36 de ellas corresponden a aves planeadoras, principalmente buitre leonado (*Gyps fulvus*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). En la zona en la que se ubica el parque eólico Chorreaderos Bajos se ha comprobado la presencia de distintas especies de aves amenazadas.

ESPECIE	CATALOGACIÓN (LEY 8/2003)	COLISIONES
Milano negro (<i>Milvus migrans</i>)	De interés especial	6
Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>)	De interés especial	14
Águila calzada (<i>Hieraetus pennatus</i>)	De interés especial	2
Busardo ratonero (<i>Buteo buteo</i>)	De interés especial	3
Cernícalo vulgar (<i>Falco tinnunculus</i>)	De interés especial	11
Mochuelo común (<i>Athene noctua</i>)	De interés especial	1

SEGUNDA.- Al analizar la distribución espacial y temporal de las colisiones, no se ha encontrado ningún patrón, repartiéndose las mismas por todo el parque y a lo largo de todo el año.

TERCERA.- Estos motivos justifican la necesidad de que el Parque Eólico Chorreaderos Bajos endurezca sus medidas correctoras estableciendo un sistema de paradas de emergencia, sistema que ya se ha mostrado eficaz disminuyendo las colisiones de aves de gran tamaño en los parques eólicos en los que se ha implantado. Con este sistema, los técnicos de vigilancia presentes en el parque eólico podrán detener los aerogeneradores cuando detecten una situación de riesgo de colisión, ya sea debido a la existencia de carroña o al paso de aves entorno al área del parque eólico.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que las actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Unificada que a la entrada en vigor de la citada Ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma. En este sentido, los parques eólicos se encuentran incluidos en el epígrafe 2.20 del anexo I. de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada corresponde a la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo el artículo 34 de la citada disposición legal establece que cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización ambiental unificada, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá modificarla de oficio o a instancia del titular de la actividad, no dando derecho a indemnización.

TERCERO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencias a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

CUARTO.- El condicionado 2º del Programa de Vigilancia Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental hecha en fecha 6 de junio de 2003, establecía que si de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Memoria Anual e informes semestrales relativos a la incidencia de la planta eólica sobre la avifauna existente en los terrenos afectados, así como por observaciones y datos propios obrantes en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se dedujera la necesidad de limitar la puesta en funcionamiento de determinados aerogeneradores a partir de una velocidad de viento determinada en una época concreta, e incluso su desmantelamiento y traslado a otros lugares de la propia planta eólica, con objeto de reducir o eliminar el riesgo de colisión de las aves, y eliminar molestias producidas por ruidos a viviendas colindantes, el titular de la planta eólica acatará de forma inmediata las determinaciones que en este sentido le notifique la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

QUINTO.- La Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y la fauna Silvestres y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establecen el régimen especial de protección de las especies amenazadas frente a cualquier tipo de agresión susceptible de alterar su dinámica ecológica.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, consideraciones, y fundamentos de derecho, vistas asimismo la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de general y pertinente aplicación y el informe del Servicio de Gestión del Medio

Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2010

SE DISPONEN LAS MEDIDAS CORRECTORAS COMPLEMENTARIAS SIGUIENTES:

1.- El Programa de Vigilancia Ambiental del parque eólico "Chorreaderos Bajos" incluirá un sistema de vigilancia durante todo el año que permita la adopción de paradas de emergencia, de acuerdo con los criterios del documento que se adjunta denominado "Instrucciones para los Programas de Vigilancia Ambiental de los parques eólicos de la provincia de Cádiz".

2.- El Programa de Vigilancia Ambiental del parque eólico "Chorreaderos Bajos" incorporará además un seguimiento del uso del espacio por las aves en el parque eólico. Este seguimiento tiene como objetivo recabar información acerca de las rutas y estrategias de vuelo y del comportamiento de las aves bajo diferentes condiciones meteorológicas, momentos del día y épocas del año, de tal manera que se puedan obtener datos que permitan identificar los factores determinantes de la mortandad y mejorar en un futuro los sistemas de vigilancia. Al objeto de normalizar la toma de datos y su posterior análisis se deberá seguir la metodología propuesta en el documento denominado "Instrucciones para los Programas de Vigilancia Ambiental de los parques eólicos de la provincia de Cádiz".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y sus modificaciones.

Cádiz, 20 de marzo de 2012. LA DELEGADA PROVINCIAL SILVIA LÓPEZ GALLARDO Por delegación de firma Jsv. Protección Ambiental (Resolución del 12 de mayo de 2011) Fdo.: Ramón Bravo López **Nº 20.689/12**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CADIZ

ANUNCIO DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES DE APEO DEL DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO "LAGUNAS DE ESPERA". CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-11071-JA. Expte. MO/02882/2012

El Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de junio de 2012, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/02882/2012, del monte público "Lagunas de Espera", Código de la Junta de Andalucía CA-11071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 25 DE FEBRERO, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, EN LA CASA FORESTAL UBICADA EN LA PARTE NORESTE DEL MONTE. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 670-940591, 600161911 ó 956-008750, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, a 15 de enero de 2014. DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ. Fdo.: Federico Fernández Ruiz-Henestrosa **Nº 4.286**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA

CADIZ

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Cádiz, a 20 de diciembre de 2013, en el conflicto número 11/2013/0172, promovido por D. Juan Pedro Moreno Ramírez, D.N.I. 75804196Z, en nombre y representación de Secretario Acción Sindical CCOO, D. Matías Agrafojo Martínez, D.N.I. 31420452, en nombre y representación de Secretario General FTGM - UGT, D. Jorge Berenjeno Borrego, D.N.I. 31859917H, en nombre y representación de Secretario Sector Puertos UGT-A, y D. Antonio Fernández Argente, D.N.I. 24292634B, en nombre y representación

de Secretario FSC CCOO, frente a la Asociación Empresarial APEMAR, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 29/11/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto. Con fecha 29/11/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 05/12/2013 y 17/12/2013 se celebraron actos de mediación en el que las partes acordaron aplazar el procedimiento al día de la fecha.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Juan Pedro Moreno Ramírez, D.N.I. 75804196Z, en nombre y representación de Secretario Acción Sindical CCOO, D. Jorge Berenjano Borrego, D.N.I. 31859917H, en nombre y representación de Secretario Sector Puertos UGT-A, y D. Antonio Fernández Argente, D.N.I. 24292634B, en nombre y representación de Secretario FSC CCOO; D. Pedro Manuel Fernández Cerejido, D.N.I. 320302210L, D. Juan Luis Quijano Salvador, D.N.I. 31866378Q, en nombre y representación de miembros comisión negociadora por UGT y Dª Rosa María Ramírez Cabrera, D.N.I. 79013671, en nombre y representación de miembros comisión negociadora por CCOO.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Dª Blanca Moreno Pascual del Pavil, D.N.I. 31248145T y Dª Mª Carmen Vallejo Fernández de la Reguera, D.N.I. 31224945F y D. Juan Ignacio Pedregosa Pérez, D.N.I. 24077018C en nombre y representación de APEMAR

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Alcanzar un acuerdo en la actual negociación del Convenio Colectivo ante las infructuosas negociaciones llevadas a cabo hasta el momento.

El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 14:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 500.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA

Las partes acuerdan:

Siendo las 14:00 horas, la CCM, con base en el artículo 7.d de la Carta de compromisos de la actuación mediadora, realiza a las partes la siguiente propuesta:

Aprobar la vigencia del Convenio Colectivo de APEMAR para los años 2014 y 2015, con las siguientes modificaciones:

- El ámbito de aplicación del convenio será:
 - o Territorial: Las empresas que presten sus servicios en la Bahía de Cádiz y la Bahía de Algeciras y estén inscritas en los censos de las respectivas Autoridades Portuarias.
 - o Funcional: Empresas cuya actividad principal sea una de las delimitadas en el actual convenio.
- El complemento de IT se mantendrá en el 100% para las contingencias profesionales y se reducirá al 50% en las contingencias comunes.
- El tiempo requerido para el ascenso automático en el grupo de administrativos pasa a 7 años.
- El convenio incluirá los nuevos contratos temporales ampliando convencionalmente hasta el máximo permitido por la ley.
- Antigüedad: Se consolida la antigüedad como complemento ad personam para todos los trabajadores que vinieran percibiendo este concepto al día de la fecha. Este complemento personal no tendrá carácter de absorbible ni compensable ni sujeto a incremento o revalorización. Se establece una indemnización del 2.5% de salario base para todos los trabajadores fijos a la firma de convenio. Esta indemnización será abonada en un solo pago con fecha tope 31/06/2014 y no tendrá carácter de consolidable.
- El revisión salarial para el año 2014 será del 1,2% y para el año 2015 del 1%.

Las partes acuerdan aceptar la propuesta de la CCM. Se desconvoca la huelga.

Componentes de la C.C.M.

Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A. Gil Pérez, Fernando 31841146S	Firmado
Secretaría Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	Firmado
Vocal Linares López, Juan 31407766R	Firmado
Vocal Álvarez Quintana, Sebastián 31854474A	Firmado
Vocal Romero Sánchez, Josefina 32853678H	Firmado

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Juan Pedro Moreno Ramírez, D.N.I. 75804196Z	Firmado
D. Jorge Berenjano Borrego, D.N.I. 31859917H	Firmado
D. Antonio Fernández Argente, D.N.I. 24292634B	Firmado
D. Pedro Manuel Fernández Cerejido, D.N.I. 320302210L	Firmado
D. Juan Luis Quijano Salvador, D.N.I. 31866378Q	Firmado
Dª Rosa María Ramírez Cabrera, D.N.I. 79013671	Firmado

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
Dª Blanca Moreno Pascual del Pavil, D.N.I. 31248145T	Firmado
Dª Mª Carmen Vallejo Fernández de la Reguera, D.N.I. 31224945F	Firmado
D. Juan Ignacio Pedregosa Pérez, D.N.I. 24077018C	Firmado

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Fernando Gil Pérez. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín

Convenio o Acuerdo: SECTOR AGENCIAS MARÍTIMAS PROVINCIA DE CÁDIZ

Expediente: 11/05/0376/2013

Fecha: 10/01/2014

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN

Código 11100015052014.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta, ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que con fecha 24 de diciembre de 2013 fue inscrito, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por

el Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de las empresas del convenio de sector de AGENCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 20 de diciembre de 2013, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de las empresas del sector de AGENCIAS MARÍTIMAS DE CÁDIZ.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo. VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2013, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 09 de enero de 2014. Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. ANGELINA MARIA ORTIZ DEL RIO Nº 4.344

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA CADIZ

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Jerez, a 27 de diciembre de 2013, en el conflicto número 11\2013\0169, Dª. Milagros Vaca Beato, D.N.I. 34003223T, Dª. Carmen Torres Carballo, D.N.I. 31323719L y Dª. Marina Rodríguez Peña, D.N.I. 75793343V, todas ellas en nombre y representación de comité de empresa, frente a la empresa RESIDENCIA DE MAYORES PUERTO LUZ (HOCLATEL) (CIF B92740968), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 22/11/2013 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 22/11/2013 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas, en el día 29/11/2013 se celebra una primera sesión acordándose un aplazamiento para el día de 05/12/2013 concluida con avenencia, en el día 23/12/2013 se reabre el expediente para una tercera sesión para el día de hoy.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, Dª. Milagros Vaca Beato, D.N.I. 34003223T, Dª. Carmen Torres Carballo, D.N.I. 31323719L, Dª. Marina Rodríguez Peña, D.N.I. 75793343V, Dª Inmaculada Concepción Jurado Morales, D.N.I. 48887092V, todas ellas en nombre y representación de comité de empresa, quienes vienen acompañadas por D. José María Lobatón Sánchez de Medina, D.N.I. 31599912M, en representación de UGT y D. Felipe José Barrio Redondo, D.N.I. 31824765X, D. José Antonio Aparicio Cancelo, D.N.I. 31625088L y D. Luis Torres Guerrero, D.N.I. 31324443F, en representación de CCOO.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Antonio Navas Pareja, D.N.I. 24824482F, quien se acredita por el poder de fecha 03/03/2011, ante el notario Federico Pérez-Padilla García, del Ilustre Colegio de Andalucía, con su número de protocolo 486, que presenta y retira.

Objetivos y finalidades de la sesión: Atender la comunicación de subsanación del acuerdo de 05/12/2013 por parte del Servicio de Relaciones Colectivas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, ciencia y Empleo.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10:00 horas, finalizando a las 10:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 80.

Finalización del procedimiento: CONCLUIDO CON AVENENCIA. Motivada esta sesión por la necesidad de subsanación parcial del Acuerdo Colectivo de inaplicación salarial para el centro de trabajo Residencia Puerto Luz del Puerto de Santa María, suscrito por las partes en SERCLA de fecha 05/12/2013 y anexo al mismo, las partes acuerdan la subsanación solicitada por la Sección de Relaciones Colectivas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia